C.D. No. 013-2025	
CONTRATANTE:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.**
CONTRATISTA:	**JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA C.C. No. 1.049.602.118 DE TUNJA**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**
PLAZO DEL CONTRATO:	**UN (1) MES.**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y ALTAMENTE CALIFICADOS A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DEL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD".**
FECHA:	25 SET. 2025

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.525.023** Expedida en Sogamoso representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A.,** con **NIT 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (3) de Enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Sogamoso, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.602.118** expedida en Tunja, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA,** quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y altamente calificados, que realiza la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., el cual se rige por lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable, previa las siguientes consideraciones: de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar. A) Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., no tiene dentro del grupo de funcionarios un profesional idóneo con las capacidades de prestar los servicios profesionales especializados y altamente calificados, los cuales se determinan por la complejidad, especialidad, nivel de detalle y la naturaleza del servicio prestado para apoyar la formulación del nuevo manual de contratación que regirá para la entidad. B) Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., es una sociedad mercantil por acciones, de la especie anónima, constituida mediante escritura pública No. 437 del 12 de mayo de 1973 y modificada por medio de la escritura pública No. 2.318 otorgada por la notaría tercera de Sogamoso, por medio de la cual se protocolizo la reforma de los actuales estatutos de la entidad, conforme a la ley colombiana y regida por esta en todo aquello que no se halle previsto en los presentes estatutos. C) Que el objeto de la entidad consiste en la operación, administración y explotación de una terminal de transporte terrestre de pasajeros y carga en el municipio de Sogamoso, así como la prestación de servicios complementarios relacionados con la actividad transportadora, tales como el arrendamiento de taquillas, locales, oficinas, y cualquier otra actividad conexa o relacionada que contribuya al desarrollo eficiente del transporte en la región. C) Que el artículo 58 de los estatutos sociales de la Terminal señalan: *Los actos que expida la sociedad para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento administrativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.* D) Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007

señala que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional **o en mercados regulados**, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. E) La Terminal de Transporte desarrolla su actividad en un contexto de competencia con el sector privado y/o público, nacional y dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993 que estableció el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las empresas transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo; así mismo, el Ministerio de Transporte funge como único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de las Terminales de Transporte, y los servicios conexos que presta la Terminal de Transporte S.A. de conformidad con el artículo 27 de la ley 336 de 1996, están sometidos a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte. F) Evidenciada la naturaleza jurídica de la Terminal de Transporte de Sogamoso, se tiene que su actividad contractual debe desplegarse bajo un régimen excepcional de contratación. G) En consideración de lo expuesto en la normativa anterior, a la Terminal de Transportes de Sogamoso, conforme lo indica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le corresponde aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso. H) Con cargo a las anteriores consideraciones, la Terminal de Transportes requiere definir el conjunto de trámites, requisitos, procedimientos y actividades para ejecutar los procesos de planeación, selección, coordinación, control, ejecución y seguimiento de los procesos contractuales que se adelanten., con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, el normal funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial en los términos del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia; tanto a los clientes internos como externos, de forma eficiente y oportuna. I) Para lo anterior, se requiere contar con el apoyo de un profesional en derecho con amplia experiencia acreditada en materia de contratación estatal, a fin de que este apoye a la Terminal en la formulación de un Manual de Contratación, el cual, pueda constituirse como un instrumento planificador en la adquisición de bienes y servicios. J) Que la terminal estableció que para la elección de la persona natural que realice la prestación del servicio especializado u altamente calificado, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo a lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección "la contratación directa", tendiente a seleccionar con criterios claros y objetivos la persona natural o jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en el sector de la contaduría pública y que cuente con especialización relacionada con el objeto contractual. K) Esta contratación se realizará de forma Directa con la persona natural seleccionada por la entidad, quien deberá cumplir con la experiencia e idoneidad para ejecutar dicho contrato, para lo cual existe Certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025; y se regirá por la siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y ALTAMENTE CALIFICADOS A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DEL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales especializados y altamente calificados, el cual se determina por la complejidad, especialidad, nivel de detalle y la naturaleza del servicio, y según el estudio de mercado (punto No. 12) realizado con la comparativa de contratos de similares objetos y características jurídicas, técnicas y financieras; es por ello, que el valor de los honorarios no serán los establecidos de acuerdo la Resolución No. 002 de enero 02 de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A.*. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"; entre el gerente y representante legal de la terminal de transportes de Sogamoso S.A. y según la propuesta realizada por el futuro contratista, se pactó un valor total del contrato de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). CLÁUSULA TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: La prestación del servicio tendrá una duración de **UN (1) MES**, los que inician desde la firma del contrato y del acta de inicio y van hasta el cumplimiento del plazo pactado. Durante la vigencia de la contratación se

cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación del mismo por parte de la Supervisión del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., cancelara así: se cancelarán en **UN (01) PAGO** por le mes laborado equivalentes a **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000);** honorarios que se cancelarán dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la Certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, aportes al sistema de seguridad social en pensión y salud e informe de actividades cuando este aplique) previo requerimiento administrativos y financieros a que haya lugar, siendo estos requisitos indispensables para que se efectué los pagos al contratista. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos de la prestación del servicio profesionales especializados y altamente calificados, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes:

Para efectos de la prestación del servicio profesionales se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes:

1. Asesorar de manera integral a la Terminal en la revisión, análisis y formulación del nuevo del Manual de Contratación, de conformidad con la normativa vigente aplicable.
2. Apoyar la creación del nuevo Manual de Contratación, que contenga los ajustes requeridos, sustentado en el marco normativo actual y mejores prácticas administrativas.
3. Realizar y entregar un análisis de todo el plano normativo que regula la contratación estatal aplicable a la Terminal de transporte, teniendo en cuenta las últimas producciones legislativas, jurisprudenciales y reglamentarias.
4. En asocio con la entidad, proveer lo necesario para proyectar de manera clara las generalidades de los procesos de contratación; así como de todo lo relacionado con sus etapa precontractual, contractual y pos contractual.
5. Apoyar a la entidad en la formulación del acto administrativo por medio del cual se adopta el Manual de Contratación.
6. Realizar socialización y capacitación a funcionarios de la entidad respecto del nuevo Manual de Contratación.
7. Entregar dos (02) ejemplares en medio físico y uno (01) en medio magnético del nuevo Manual de Contratación.
8. Presentar el documento final del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría actualizado de la entidad, en versión editable y en formato PDF.
9. El Contratista debe guardar la reserva y confidencialidad sobre toda la información suministrada por la Terminal, así como sobre los documentos y productos elaborados en desarrollo del contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de la Entidad Contratante.
10. Las demás que se desprendan del presente objeto contractual.
11. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a las actividades solicita por el contratante.
12. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor con respecto a la ejecución del contrato.
13. Coadyuvar a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
14. Presentar informe detallado mensualmente de las actividades realizadas.
15. Presentar pagos a seguridad social en salud y pensión.
16. Efectuar el pago de la estampilla pro cultura, equivalente al 2% sobre el valor del contrato.
17. Efectuar el pago de la estampilla adulto mayor, equivalente al 3% sobre el valor del contrato conforme al acuerdo municipal 057 de 2018. El cual será descontado conforme a su porcentaje por parte del contratante de pagos mensuales.
18. Las Demás que le sean asignadas por el gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. que tengan relación con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA - PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del **Art**. 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., y el CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000229 de fecha 23 de septiembre de 2025, Rubro 2.1.2.02.02.008.01, denominado: Honorarios. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad en salud y pensión, así como el personal que utilice en el desarrollo del presente contrato para lo cual deberá allegar la planilla integrada. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., a través del Gerente de la entidad hará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011; y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. **CLAUSULA UNDÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. **CLAUSULA DUODÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Sogamoso. Así mismo, este contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: propuesta económica, hoja de vida con requisitos legales y de experiencia, certificación de aportes seguridad social en salud y pensión, solicitud de C.D.P., certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P. y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS Y PÓLIZAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista se compromete a constituir en favor de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., una (01) póliza de seguros debidamente aprobados en Colombia. La garantía deberá ser otorgada con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 así: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al CINCO por ciento (05%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y TRES (03) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato por ser un contrato de prestación de servicios no la requiere a no ser que presente algún saldo a favor de las partes se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y/o en su defecto de acuerdo a lo previsto en los

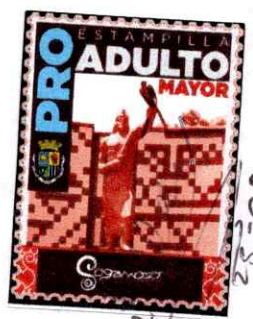
artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdos, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, registro presupuestal y acta de inicio, de otro para la ejecución del mismo requiere del pago de la estampilla procultura equivalente al 2% del valor total del contrato y pago de estampilla bienestar del adulto mayor equivalente al 3% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., y el domicilio contractual es el Municipio de Sogamoso. Para todos los efectos legales la dirección del contratista es calle 12 No. 10-48 oficina 2013 edificio continental plaza de Sogamoso- Boyacá; correo electrónico: perezfonsecajuanmanuel@gmail.com teléfono: 3103155996.

En constancia se firma el 25 SET. 2025 por los intervinientes.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO
CONTRATANTE



JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA
C.C. No. 1.049.602.118 DE TUNJA
CONTRATISTA



Proyecto: Edwin Alberto Ardila Herrera – Asesor Jurídico TTS.